



Ley de Planificación de Emergencias y del Derecho a Saber de la Comunidad

La ley de Planificación de Emergencias y del Derecho a Saber de la Comunidad (EPCRA) de 1986, establece los requisitos para los gobiernos Federal, Estatal, Local, Tribal y para la industria, relacionados con la planificación para emergencias y el “Derecho a Saber de la Comunidad” sobre los reportes de sustancias químicas peligrosas y tóxicas. Las disposiciones del Derecho a Saber de la Comunidad ayudan a aumentar el conocimiento y el acceso del público a la información sobre las sustancias químicas utilizadas en las empresas, sus usos y los escapes o derrames en el medio ambiente. Los Estados y las comunidades, trabajando de acuerdo con las empresas, podrán utilizar esa información para aumentar la seguridad en el manejo de los químicos y proteger la salud del público y del medio ambiente.

¿Qué es lo que Cubre la EPCRA?

La EPCRA tiene cuatro disposiciones importantes:

- Planificación de emergencias (Sección 301-303),
- Notificación de emergencias de escape/derrame (Sección 304),
- Requisitos de reporte del almacenaje de sustancias químicas peligrosas (Sección 311-312), e
- Inventario de escapes/derrames de sustancias químicas tóxicas (Sección 313).

La información reunida con estos cuatro requisitos ayudará a que los Estados y las comunidades desarrollen una amplia perspectiva de los peligros químicos para toda la comunidad como también para instalaciones individuales. Los reglamentos aplicados por la EPCRA están codificados en el Título 40 del Código de Reglamentaciones Federales, partes 350 a la 372. Las sustancias químicas cubiertas por cada una de las secciones son diferentes, como también lo son las cantidades que indican activar su reporte. La tabla 1 en la página siguiente brinda un resumen de las sustancias químicas y sus umbrales de cantidad.

¿Qué son los Planes de Respuesta a Emergencias? (Secciones 301-303)

Los Planes de Respuesta a Emergencias contienen información que pueden utilizar los funcionarios comunales en caso de un accidente químico. Los Planes de Respuesta a Emergencias para los accidentes de sustancias químicas se desarrollaron bajo la Sección 303. Estos planes deberán:

- Identificar a las empresas y a las rutas de transporte de las sustancias extremadamente peligrosas;
- Describir los procedimientos de respuesta a las emergencias en el sitio y fuera de él;
- Designar un coordinador de la comunidad y un coordinador(es) de la empresa para aplicar el plan;
- Delimitar los procedimientos para notificar las emergencias;
- Describir cómo determinar el área y la población posiblemente afectada por el escape/derrame;
- Describir el equipo e instalaciones locales para respuesta a emergencias y las personas responsables de mantenerlos;
- Delimitar los planes de evacuación;
- Proporcionar un programa de entrenamiento para los encargados de responder a las emergencias (incluyendo un calendario de actividades); y
- Proporcionar métodos y programas para las prácticas y ejercicios del plan de respuesta a emergencias.

Las actividades de los Comités Locales para la Planificación de Emergencias (LEPC) y las empresas, inicialmente se enfocaron, pero no se limitaron, a las 356 sustancias extremadamente peligrosas listadas por la EPA. La lista incluye los umbrales de cantidad (límites mínimos) para cada sustancia. Cualquier empresa que posea cualquiera de los químicos listados en cantidades iguales o superiores al umbral especificado deberá notificar a la Comisión Estatal de Planificación de Emergencias (SERC) y a la LEPC dentro de los 60 días de haber recibido un embarque o producido la sustancia en el sitio.

¿Cuáles son los Requisitos para la Notificación de Emergencias? (Sección 304)

Las empresas deberán reportar de inmediato a LEPC y a SERC cualquier escape/derrame al medio ambiente de una sustancia peligrosa que sea igual o superior a la cantidad mínima reportable especificada en los reglamentos. Este requisito cubre las 356 sustancias extremadamente peligrosas además de otras 700 sustancias peligrosas sujetas a los requisitos de notificación de emergencias bajo la ley de Respuesta Ambiental Total, de Compensación y Responsabilidad (CERCLA) Sección 103(a)(40 CFR 302.4). Algunas sustancias químicas son comunes a ambas listas. La notificación inicial se puede efectuar por teléfono, radio, o personalmente. Los requisitos de notificación de emergencias que envuelvan incidentes con sustancias transportadas podrán cumplirse discando el 911, o en el caso que no existiera un número de emergencia 911, se deberá llamar a operadora. Esta notificación de emergencia deberá incluir:

- El nombre de la sustancia química;
- Se deberá indicar si la sustancia es extremadamente peligrosa;
- Un estimado de la cantidad del escape/derramada al medio ambiente;
- La hora y duración del escape/derrame;
- Una especificación de si el escape/derrame fue al aire, en el agua, y/o tierra;
- Cualquier consecuencia anticipada de riesgos a la salud agudos o crónicos asociados con la emergencia, y si fuera necesario, referir el tipo de atención médica sujerida para los individuos expuestos;
- Precauciones adecuadas, tales como evacuación o protección en el lugar; y
- Nombre y número de teléfono de la persona a contactar.

¿Qué son los SERCSs y los LEPCs?

El Gobernador de cada estado designa una Comisión Estatal de Respuesta a Emergencias (SERC). Las SERCs a su vez designan alrededor de 3,500 distritos locales de planificación de emergencias y nombra los Comités Locales para Planificación de Emergencias (LEPCs) para cada distrito. La SERC supervisa y coordina las actividades de la LEPC, establece procedimientos para recibir y procesar las solicitudes de información del público coleccionadas bajo la EPCRA y evalúa los planes locales de respuesta a emergencias.

Entre los asociados a la LEPC se deberán encontrar como mínimo algunos miembros de las autoridades locales incluyendo los departamentos de policía, bomberos, defensa civil, salud pública, transportación y profesionales del medio ambiente, al igual que representantes de las empresas sujetas a los requisitos de la planificación de emergencia, grupos comunitarios y medios de información. Las LEPCs deberán desarrollar un plan de respuesta a emergencias, revisarlo por lo menos una vez al año para asegurarse de su vigencia y proporcionara los ciudadanos la información referente a las sustancias químicas en la comunidad.

Después del escape/derrame se deberá someter una nota de seguimiento por escrito a la SERC y a la LEPC tan pronto como sea posible. La nota de seguimiento deberá actualizar la información incluida en la notificación inicial y proporcionar información sobre las acciones de respuesta tomadas, haciendo referencia al tipo de atención médica sujerida para los individuos que hubieran estado expuestos a las sustancias químicas de la emergencia.

Tabla 1: Sustancias Químicas y Umbrales para los Reportes a EPCRA

	Sección 302	Sección 304	Sección 311/312	Sección 313
Químicos Cubiertos	356 sustancias extremadamente peligrosas	>1,000 sustancias	500,000 productos	650 químicos tóxicos y categorías
Umbrales	Cantidad para planificar el umbral: 1 - 10,000 libras en el sitio en cualquier momento	Cantidad reportable: 5 - 10,000 libras, derramadas en un período de 24 horas	Cantidad de umbral planificada (TPQ) o 500 libras para químicos de la Sección 302; 10,000 libras en el sitio en cualquier momento para los otros químicos	25,000 libras por año fabricadas o procesadas; 10,000 libras usadas al año; ciertos tóxicos persistentes y bioacumulativos tienen umbrales más bajos

¿Cuáles son los Requisitos de la Ley del Derecho a Saber de la Comunidad? (Secciones 311/312)

De acuerdo con los reglamentos de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), los empleadores deben mantener una Hoja de Datos de Seguridad de los Materiales (MSDS) para cualquier sustancia química almacenada o utilizada en el lugar de trabajo. Aproximadamente unos 500,000 productos deben tener MSDSs.

La Sección 311 requiere que las empresas que mantengan sustancias químicas en cantidades superiores a los límites establecidos sometan a la SERC, LEPC y al departamento de bomberos local las copias de los MSDS de esas sustancias o una lista de los químicos que requieran MSDSs. Si el operador, o propietario de la empresa eligiera someter una lista de los químicos que requieran MSDSs, la lista deberá incluir el nombre común de cada sustancia química e identificar las categorías de peligro correspondientes. Estas categorías de peligro son:

- Peligro inmediato (agudo) a la salud;
- Peligro de acción retardada (crónico) a la salud;
- Peligro de incendio;
- Peligro de descarga repentina de presión; y
- Peligro de reactividad.

Si se sometiera una lista de los químicos que requieren MSDSs, la empresa deberá someter una copia de los MSDSs a solicitud de la LEPC o SERC.

Las empresas que comiencen a utilizar una sustancia química o aumenten la cantidad de una sustancia química sobrepasando el umbral establecido para dicha sustancia deberán someter los MSDS de esas sustancias o una lista de los químicos que requieran MSDSs dentro de los tres meses de haber ingresado a los límites cubiertos por la ley. Si se descubriera información nueva e importante sobre cualquiera de los químicos cubiertos, las empresas deberán someter MSDSs actualizados para reemplazar los MSDSs originales.

Las empresas cubiertas bajo la Sección 311 deberán, bajo la Sección 312, someter anualmente a la LEPC, SERC y al departamento de bomberos local un formulario con el inventario de emergencias químicas y químicos peligrosos. Las empresas someten un formulario denominado Tier I o Tier II. Los formularios Tier I incluyen la siguiente información adicional para cada categoría de peligro:

- Un estimado (en rangos) de la cantidad máxima de químicos de cada categoría existente en las instalaciones en cualquier momento del año calendario anterior;
- Un estimado (en rangos) de la cantidad promedio diaria de químicos en cada categoría; y

- La ubicación general de los químicos peligrosos en cada categoría.

El reporte del Tier II contiene básicamente la misma información que el Tier I, pero se debe además, nombrar las sustancias químicas específicas. En muchos estados, la ley requiere la información del Tier II únicamente. Los formularios del Tier II proporciona la siguiente información para cada sustancia:

El nombre químico o el nombre común como se indica en el MSDS;

- Un estimado (en rangos) de la cantidad máxima de químicos de cada categoría existente en las instalaciones en cualquier momento del año calendario anterior;
- Una breve descripción de la forma de almacenaje de la sustancia química;
- La ubicación general de de la sustancia química dentro de la planta;
- Una indicación de que el propietario elije no informar al público sobre la ubicación de la sustancia.

Debido a que muchos SERCs han agregado requisitos o han incorporado el contenido de los requisitos Federales a sus propios formularios, los formularios de los Tier I y II se deberán obtener de la SERC. La información perteneciente a la Sección 312 se deberá someter antes del 1 de marzo de cada año. La información sometida bajo las Secciones 311 y 312 está a disposición del público en las oficinas de la LEPC y SERC.

En 1999 la EPA excluyó a la mayoría de las gasolineras de venta minorista de los requisitos de la ley EPCRA 311/312 de reportar sobre sus existencias de gasolina. La EPA estima que alrededor de 550,000 empresas están ahora cubiertas por los requisitos de la ley EPCRA 311/312.

Programa de Reportes

Sección

302	Notificación a la SERC por una única vez
304	Notificar a la SERC y a la LEPC cada vez que ocurra un escape o derrame de una cantidad reportable.
311	Notificar a la SERC, LEPC y al departamento local de bomberos una vez; luego actualizar cada vez que se agregen nuevos químicos o nueva información
312	Notificar anualmente a la SERC, LEPC y al departamento local de bomberos
313	Notificar anualmente a la EPA y al Estado antes del 1 de julio

¿Qué es el Inventario de Escapes/Derrames de Tóxicos? (Sección 313)

La Sección 313 de la ley EPCRA (conocida comúnmente como el Inventario de Escapes/Derrames de Tóxicos o TRI) requiere que ciertas empresas (ver la casilla a la derecha) completen un Formulario anual de Inventario de Escapes o Derrames de Químicos Tóxicos para algunas sustancias químicas específicas. El formulario se debe someter a la EPA y al Estado antes del primero de julio, cubriendo escapes o derrames y la disposición de otros desechos químicos tóxicos que hubieran ocurrido durante el año calendario anterior. Uno de los propósitos de este requisito es el de mantener informado al público y a los funcionarios gubernamentales acerca de esos escapes o derrames y la disposición de otros desechos químicos tóxicos. La información requerida en ese formulario es la siguiente:

- El nombre, el lugar y el tipo de actividad de la empresa;
- Si la sustancia química es fabricada (incluyendo su importación), procesada o utilizada y las categorías generales del uso de la sustancia química;
- Un estimado (en rangos) de la cantidad máxima de químicos de cada categoría existente en las instalaciones en cualquier momento del año calendario anterior;
- La cantidad anual de la sustancia química que entra a la atmósfera, al suelo y al agua;
- Lugares fuera del sitio de procesamiento a los cuales la empresa transfiere desechos de sustancias químicas tóxicas para su reciclado, recuperación energética, tratamiento, o disposición; y
- Los métodos de tratamiento de los desechos o la disposición de éstos y la eficacia de los métodos para cada disposición controlada;

Además, la Ley de Prevención de la Contaminación de 1990 requiere la colección de información sobre reducción del origen, reciclado y tratamientos. La EPA mantiene una base de datos nacional de TRI accesible en el Internet (para mayores detalles véase la sección ¿Dónde Encontraré Información sobre la EPA?).

¿Qué Otra Cosa Requiere la EPCRA?

Secretos Comerciales. La Sección 322 de EPCRA se refiere a la aplicación de los secretos comerciales en relación a las Secciones 303, 311, 312, y reportes 313 de EPCRA; bajo la sección 304 del estatuto, una empresa no podrá reclamar secretos comerciales. Únicamente la identidad química podrá declararse como secreto comercial, aunque se deberá proporcionar una clase genérica para la sustancia química. Los criterios que deberá cumplir una empresa para declarar una identidad química como un secreto comercial se pueden encontrar en el Código de Regulaciones Federales (CFR) 40, parte 350. En la práctica, menos de un uno por ciento de las empresas han registrado esa declaración.

¿Quiénes Están Cubiertos Bajo TRI?

El requisito de reportes TRI se aplica a las empresas con 10 ó más empleados de tiempo completo que fabrique (incluyendo su importación), procese o de otra manera utilice una sustancia química tóxica listada en cantidades superiores al umbral permitido y que estén dentro de uno de estos sectores:

- Fabricación (códigos 20 al 39 del Estándar de Clasificación Industrial (SIC))
- Minería de metales (código 10 del SIC, excepto para los códigos 1011, 1081 y 1094 del SIC)
- Minería de carbón (código 12 del SIC, excepto para el código 1241 y las actividades de extracción)
- Plantas generadoras de electricidad que usen carbón y/o petróleo (códigos 4911, 4931 y 4939 del SIC)
- Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA) Subtítulo C plantas de tratamiento y disposición de desechos peligrosos (código 5169 del SIC)
- Plantas y terminales de petróleo a granel (código 5171) del SIC)
- Servicios de recuperación de disolventes (código 7389) del SIC)

Aunque las empresas pudieran retener la información sobre una identidad química del conocimiento público, la Sección 323 de la EPCRA permite que la información sea comunicada a los profesionales responsables de la salud pública que necesiten la información para propósitos de tratamiento y diagnóstico o a los profesionales médicos locales para propósitos de tratamiento y prevención. En los casos donde no existan emergencias los profesionales médicos deberán firmar un acuerdo confidencial con la empresa y proporcionar una declaración escrita de la necesidad de información. En los casos donde existiera una emergencia médica, el profesional de la salud, si fuera solicitado por la empresa, proporcionará estos documentos tan pronto como las circunstancias lo permitieran.

Cualquier persona podrá desafiar los reclamos de secretos comerciales mediante una petición por escrito ante la EPA. La agencia deberá entonces evaluar el reclamo y proporcionar un fallo sobre su validez.

Penalizaciones de la EPA. La Sección 325 de EPCRA permite penalidades civiles de cárcel y multas de 10,000 a 75,000 dólares por cada infracción, o por cada día de violación, cuando una empresa no cumple con los requisitos de reporte. Las penas criminales de hasta 50,000 dólares o cinco años de cárcel son aplicables a cualquier persona que conscientemente y a propósito deje de proporcionar la notificación de emergencia necesaria. Penas de 20,000 dólares y/o hasta un año de cárcel serán aplicables a cualquier persona que conscientemente y a propósito divulgue cualquier información legalmente considerada con derecho a la protección de la ley de secretos comerciales.

Juicios Civiles. La Sección 326 de EPCRA permite que los ciudadanos inicien juicios civiles contra la EPA, SERCs y el propietario o el director de una empresa por no cumplir con los requisitos establecidos en la EPCRA. Una SERC, una LEPC o un gobierno Estatal o local podrán instituir acciones contra los propietarios o directores de una empresa por no cumplir con los requisitos establecidos en la EPCRA. Además, los Estados podrán iniciar un juicio a la EPA por no proporcionar información sobre secretos comerciales.

¿Dónde Puede Usted Encontrar Información Sobre la EPCRA?

Las hojas de datos MSDS, formularios de inventarios de sustancias químicas peligrosas, notificaciones de seguimiento de emergencias y el plan de respuesta a emergencias están disponibles en las SERCs y las LEPCs.

Las MSDSs de sustancias químicas peligrosas son mantenidas por numerosas universidades y pueden ser accedidas a través del sitio Web: www.hazard.com

La EPA también proporciona hojas de información sobre las propiedades químicas a través de su sitio Web: www.epa.gov. La EPA ha compilado una lista de todas las sustancias químicas cubiertas por nombre bajo estas reglamentaciones, las ha consolidado en una lista única y la ha publicado bajo el nombre: **The Title III List of Lists** (La Lista de Listas Título III) a la que se puede acceder en el sitio Web: www.epa.gov/swercepp/ds-epds.htm#title3

Los perfiles de sustancias químicas extremadamente peligrosas están disponibles en el sitio Web: www.epa.gov/ceppo/ep_chda.htm#ehs

Cada año, la EPA publica un reporte con el resumen de la información de TRI sometida a la EPA y a los Estados durante el año anterior. Además, los datos de TRI están disponibles a través de la base de datos **Envirofacts** de la EPA a la que se puede acceder en el sitio Web: www.epa.gov/enviro. Los datos de TRI también se pueden encontrar en los sitios Web: www.epa.gov/tri, www.rtk.net y www.scorecard.org

Todos estos sitios web pueden ser buscados por empresa, ciudad, condado, y estado y proporcionan acceso a datos sobre emisiones TRI básicas. El sitio RTK-NET, mantenido por el grupo de recomendación pública OMB Watch, proporciona copias del formulario completo sometido por cada empresa. El sitio Scorecard, mantenido por el grupo de recomendación pública Environmental Defense, categoriza a las empresas, los Estados y los condados en un número de parámetros (por ejemplo: cantidades totales de carcinógenos emitidos), y muestra mapas que indican la ubicación de las empresas en un condado o ciudad.

Las notificaciones iniciales de las emergencias sobre escapes/derrames efectuadas al Centro de Respuesta Nacional o a la EPA se pueden encontrar en el sitio Web: www.epa.gov/ernsacct/pdf/index.html

Una lista de las LEPCs y las SERCs está disponible en el sitio Web: <http://www.RTK.NET:80/lepc/>

Muchos de estos sitios Web se pueden también acceder a través de: www.epa.gov/ceppo/

¿Existen Otras Leyes Que Proporcionen Información Similar?

La Ley de Contaminación de Aceites (OPA) de 1990 incluye disposiciones de prevención y planificación nacional para derrames de aceites similares a las disposiciones de la EPCRA para las sustancias extremadamente peligrosas. Los planes son desarrollados al nivel local, Estatal y Federal. Los planes OPA ofrecen una oportunidad para que las LEPCs coordinen sus planes cubriendo las mismas áreas geográficas que los planes de prevención de derrames de aceites del área y de las empresas.

Las Enmiendas a la Ley de Aire Limpio efectuadas en 1990 requiere que la EPA y OSHA emitan reglamentaciones para la prevención de accidentes químicos. Las empresas que posean ciertas sustancias químicas en cantidades superiores a los umbrales especificados deberán desarrollar un programa de administración de riesgos para identificar y evaluar los peligros y prevenirlos de una manera segura. Las empresas sujetas a las reglamentaciones del programa de administración de riesgos de la EPA deberán someter un Plan de Administración de Riesgos (RMP) que resuma ese programa. La mayoría de la información sobre el RMP se encuentra disponible a través del RMP*Info, accesible en el sitio Web: www.epa.gov/enviro.

PARA MAYOR INFORMACION...

CONTACTE LA LINEA DEDICADA DE LA EPCRA EN LOS TELEFONOS:

(800) 424-9346 ó (703) 412-9810
TDD (800) 553-7672

Lunes-Viernes: 9 A.M. a 6 P.M. HORA DEL ESTE

VISITE EL SITIO CEPPPO EN LA WEB:

<http://www.epa.gov/ceppo/>

Para información sobre los contactos correspondientes a EPA EPCRA visite el sitio CEPPPO.

Para información sobre los funcionarios del programa TRI y los contactos regionales TRI de EPA visite el sitio Web: www.epa.gov/tri/statecon.htm.